



*Estudios Previos*

**1. DEPENDENCIA SOLICITANTE Y SUPERVISOR DEL CONTRATO**

Secretaría solicitante: Secretaría de Medio ambiente

Supervisor: Secretario de Medio Ambiente Municipal, William Alberto Cardona Duque

**2. ORIGEN DE LOS RECURSOS**

Inversión  Funcionamiento

Otros  Cual

**3. INFORMACIÓN CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**

Número: 1343

Fecha de Expedición: 2 de mayo de 2023

Valor: \$28.700.000

Compromiso que respalda: 04.11.2.1.2.02.02.009-121000.01

**4. TIPO DE CONTRATACIÓN**

*Elija una de las siguientes opciones de acuerdo con el tipo de contratación y la necesidad.*

- Contrato de prestación de servicios profesionales
- Contrato de prestación de servicios de apoyo

**5. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN**

*5.1. Alineación con el Plan de Desarrollo Municipal vigente y con las funciones de la Secretaría de Medio Ambiente*

La Alcaldía Municipal de Jamundí está al servicio de los intereses generales de los habitantes del Municipio y se desarrolla con fundamentos en los principios de igualdad,



### *Estudios Previos*

imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad, lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los servidores públicos, donde el Municipio de Jamundí como ente fundamental de la organización político administrativa, debe satisfacer en adecuada forma las exigencias que funcionalmente le han impuesto la Constitución Política y la Ley.

La Secretaría de Medio Ambiente es la dependencia encargada de promover y ejecutar programas y políticas nacionales, regionales y municipales relacionadas con el medio ambiente y los recursos naturales renovables del municipio. Además de elaborar planes, programas y proyectos ambientales municipales dentro del plan de desarrollo vigente articulados con los planes, programas y proyectos regionales, departamentales y nacionales

Por otra parte, el Plan de Desarrollo del Municipio “El Gobierno de los Ciudadanos” 2020-2023, adoptado mediante Acuerdo Municipal No. 006 de mayo 30 de 2020, está compuesto por 53 programas y 139 subprogramas, contemplados en seis componentes estratégicos de carácter prioritario, los cuales se soportan en ejes transversales a todos los sectores que integran el Municipio y que permiten la implementación y ejecución de las diferentes políticas públicas. Dichos componentes son los siguientes:

- Gobierno transparente y eficaz: primero la lucha contra la corrupción.
- Desarrollo humano y social: primero la seguridad y la salud.
- Jamundí con oportunidades: primero la educación y el empleo.
- Desarrollo sostenible: primero el agua.
- Renovación urbana e infraestructura: primero la equidad en el espacio público.
- Integración regional: primero la cooperación.

Así mismo, con el propósito de poder instaurar el Gobierno de los Ciudadanos, se deben tener presentes los valores fundamentales del Plan de Desarrollo, alineados con el código de integridad del Servidor Público:

- Para establecer un plan de desarrollo sobre una base de transparencia y gobierno eficaz, es importante fomentar el valor de la **honestidad**, pues es la manera de actuar conforme a la verdad y siempre buscando el bien común.



### *Estudios Previos*

- El **respeto** permite darles un trato digno a todas las personas sin importar su condición social, económica, política, religiosa o su procedencia.
- El **compromiso** le permitirá a esta administración estar siempre a disposición de los ciudadanos y sus respectivas necesidades, buscando mejorar su bienestar.
- En el Gobierno de los Ciudadanos se actuará con **justicia**, garantizando sus derechos con igualdad y sin discriminación.
- Es deber de todo funcionario actuar con **diligencia** para realizar su trabajo de la manera más riguroso y efectiva, optimizando así el uso de los recursos públicos.

Dando cumplimiento a las funciones asignadas, al desarrollo de los procesos de mejora continua de la administración pública y a la ejecución de las demás funciones que por ley le corresponden a la Secretaría de Medio Ambiente, así como al cumplimiento de las metas contempladas en el Plan de Desarrollo Municipal 2020-2023 “El Gobierno de los Ciudadanos”, se hace necesario contratar un profesional del área del conocimiento en ciencias sociales y humanas, con núcleo básico del conocimiento en derecho y afines, con experiencia en derecho ambiental, para que realice las siguientes actividades:

1. Brindar apoyo en la atención y respuesta oportuna a los requerimientos y derechos de petición dirigidos a la Secretaría de Medio Ambiente.
2. Apoyar la elaboración de respuestas a las solicitudes realizadas en el marco de acciones de tutela, en las que se requiera el estudio y aplicación de lineamientos jurídicos y de política ambiental.
3. Brindar apoyo en el seguimiento y cumplimiento de los planes de mejoramiento suscritos por la Secretaría de Medio Ambiente para dar respuesta oportuna a los requerimientos hechos por los entes de control.
4. Realizar acompañamiento en el proceso de identificación, socialización de la regulación y registro de Reservas de la Sociedad Civil en el municipio de Jamundí.
5. Apoyar la proyección de actos administrativos y propuestas de decretos y acuerdos municipales para la reglamentación de materias relacionadas con la protección y recuperación del medio ambiente en el municipio.
6. Brindar apoyo jurídico en los procesos de contratación que se requieran en la Secretaría de Medio Ambiente, del mismo modo que a los proyectos ejecutados por la misma.
7. Las demás que le sean encomendadas en el cumplimiento del objeto contractual y ajustadas a la Ley.



## *Estudios Previos*

### *5.2. Fundamentación legal, atribuciones y autorizaciones del Orden Municipal para contratar:*

El Concejo de Jamundí expidió el Acuerdo 017 del 2 de diciembre de 2022 “Por el cual se expide el Presupuesto General de Ingresos y Gastos del municipio de Jamundí para la vigencia 2023”

En el ARTÍCULO SEGUNDO: aprópiase la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$271.996.584.593) para atender todos los Gastos del Presupuesto General del Municipio de Jamundí, en cuanto a Funcionamiento, Inversión y Servicio de la Deuda Pública, durante la vigencia fiscal 2023 (...).”

Que de conformidad con el Decreto municipal No 30-16-24 del 09 de febrero de 2022, el Decreto No. 30-16-158 del 09 de junio de 2022, el Decreto No. 30-16-260 del 25 de octubre de 2022, por medio del cual se modifica el Decreto No. 30-16-036 del 25 de marzo de 2021, se delegó en los secretarios de despacho las facultades en materia de contratación y ordenación del gasto, esto de conformidad con el artículo 92 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 30 de la Ley 1551 de 2012, que señala “el alcalde podrá delegar en los secretarios de la alcaldía y en los jefes de departamentos administrativos las funciones a su cargo, excepto aquellas respecto de las cuales exista expresa prohibición legal, los actos expedidos por las autoridades delegatarias estarán sometidos a los mismos requisitos establecidos para su expedición por la autoridad o entidad delegante y serán susceptibles de los recursos procedentes con los actos de ellas. En lo referente a la delegación para celebrar y ejecutar contratos, este se regirá por lo reglado en la Ley 489 de 1998 y la Ley 80 de 1993”.

Que el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, consagra la facultad del representante legal de la entidad para delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones en quien desempeñen cargos de nivel directivo o sus equivalentes.



### *Estudios Previos*

Que el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, dispone que las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política, podrán mediante acto de delegación transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores.

Que en sentencia C-382 de 2000, la Corte Constitucional expresó que la delegación es: "una técnica de manejo administrativo de las competencias que autoriza la Constitución en diferentes normas (Art. 209, 211, 196 inciso 4 y 305), algunas veces de modo general, otras de manera específica, en virtud de la cual, se produce el traslado de competencias de un órgano que es titular de las respectivas funciones a otros, para que sean ejercidas por éste, bajo su responsabilidad, dentro de los términos y condiciones que fije la ley".

Que en desarrollo de los principios que rigen la función administrativa, en particular los atinentes a la celeridad y economía, y con el fin de cumplir los cometidos de la administración y optimizar los procesos administrativos para una adecuada y eficiente prestación del servicio, se hace necesaria la delegación de la contratación a los Secretarios de despacho de conformidad con lo establecido en el artículo 92 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 30 de la ley 1551 de 2012, el 12 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el 21 de la Ley 1150 de 2007, debidamente facultado para celebrar contratos de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, y el Decreto 30-16-36 del 25 Marzo de 2021.

#### *5.3. Necesidad que se pretende satisfacer con la presente contratación:*

A través de este proceso contractual, se pretende proveer a la Secretaría de Medio Ambiente la capacidad y el talento humano necesario para brindar apoyo en los temas jurídicos y normativos que competen a la dependencia para ser aplicados específicamente en la atención y respuesta oportuna a los requerimientos y derechos de petición, la elaboración de respuestas a las solicitudes realizadas en el marco de acciones de tutela, en el seguimiento y cumplimiento de los planes de mejoramiento suscritos por la Secretaría de Medio Ambiente para dar respuesta oportuna a los requerimientos hechos por los entes de control y en la proyección de actos administrativos y propuestas de decretos y acuerdos municipales para la reglamentación de materias relacionadas con la protección y recuperación del medio ambiente en el municipio.



### *Estudios Previos*

Con base en las funciones y responsabilidades asignadas a la Secretaría de Gestión Institucional, se identifica que la planta de empleados públicos del Municipio de Jamundí, presenta un déficit de personal en términos de cantidad e idoneidad para desarrollar los diferentes proyectos de inversión y funciones de la Secretaría de Medio Ambiente que se requieren para dar cumplimiento a sus competencias misionales y al Plan de Desarrollo Municipal 2020-2023 “El Gobierno de los Ciudadanos”, de conformidad con el certificado de insuficiencia emitido el 19 de enero de 2023.

La insuficiencia de personal de planta se presenta por diversas razones, entre ellas, la ausencia de personal para desarrollar las actividades para las cuales se requiere contratar la prestación del servicio, la necesidad de contar con conocimiento especializado para el desarrollo de las actividades que se requieren en la contratación del servicio o porque aun existiendo personal en la planta, este no es suficiente en número para cumplir con todas las actividades requeridas. En consecuencia, la Alcaldía del Municipio de Jamundí, requiere contar con los servicios de personas naturales con idoneidad directamente relacionada con el objeto del contrato y las actividades que se ejecutarán para fortalecer el normal desarrollo de las funciones que le han sido asignadas al organismo y para el cumplimiento de las metas trazadas en el Plan de Desarrollo Municipal.

#### *5.4. Análisis a partir del estudio del sector elaborado:*

Ahora bien, realizando el análisis del sector y dando cumplimiento a lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, la Alcaldía de Jamundí durante esta etapa de planeación, realizó el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo, encontrando que:

El Municipio de Jamundí, presenta insuficiencia de personal de planta, razón por la cual deberá realizar contratos de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión, con personas naturales, con experiencia e idoneidad, para atender oportunamente las actividades relacionadas con la administración y funcionamiento de la Alcaldía.

Para establecer el valor estimado del contrato, se tendrán en cuenta las actividades encaminadas a su cumplimiento, el plazo de ejecución, la idoneidad y la experiencia con la que debe contar el futuro contratista para cubrir la necesidad.



### *Estudios Previos*

El valor del contrato deberá ser cancelado en cuotas, de acuerdo con las obligaciones específicas y los entregables definidos en el estudio previo y la minuta del contrato.

## 6. PERFIL Y CONDICIONES DE EXPERIENCIA

Perfil	Experiencia
Profesional del área del conocimiento en ciencias sociales y humanas, con núcleo básico del conocimiento en derecho y afines	Dos años de experiencia laboral en el área del derecho ambiental

## 7. CLASIFICACIÓN UNSPSC

Código	Segmento	Familia	Clase	Producto
80111501	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Servicios de Recursos Humanos	Desarrollo de Recursos Humanos	Perfeccionamiento de la función de gestión

## 8. ¿HACE PARTE DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA)?

Sí  NO

## 9. ESTUDIO DEL SECTOR

El análisis del sector que soporta la modalidad de selección, el cual hace parte integral del presente proceso contractual, se encuentra anexo al presente estudio previo.

## 10. OBJETO DEL CONTRATO



### *Estudios Previos*

Prestación de servicios profesionales a la Secretaría de Medio Ambiente de Jamundí, brindando apoyo jurídico en el desarrollo de las actividades misionales de la dependencia y de acuerdo con sus funciones y competencias

#### **11. VALOR DEL CONTRATO**

El valor del contrato es la suma de VEINTIOCHO MILLONES SETESCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$28.700.000).

#### **12. PLAZO DE CONTRATO**

El plazo del presente contrato será hasta el 27 de diciembre del 2023, contados a partir la fecha suscripción del acta de inicio y el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, o la norma que lo adicione o lo modifique.

#### **13. FORMA DE PAGO**

EL MUNICIPIO DE JAMUNDÍ pagará el valor del contrato en siete (7) cuotas por valor de CUATRO MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE (\$ 4.100.000) cada una, previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, una vez acreditado por el futuro contratista, que se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social. En todo caso el pago se hará previa disposición del Programa Anual mensualizado de Caja (PAC).

#### **14. LUGAR DE EJECUCIÓN**

Municipio de Jamundí Valle del Cauca

#### **15. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA**

1. Utilizar todos sus conocimientos e idoneidad en la ejecución del presente contrato, comprometiéndose a tramitar y entregar los productos y actividades con calidad y oportunidad.
2. Presentar los informes requeridos por el contratante para el seguimiento de las tareas encomendadas. Una vez finalice el objeto del contrato, el CONTRATISTA deberá entregar al supervisor un informe detallado de las actividades realizadas



### *Estudios Previos*

durante su ejecución, indicando los asuntos asignados, tramitados y pendientes por resolver, así como los archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado durante su ejecución. Los informes antes citados deben entregarse en una (1) copia de seguridad, que deberá reposar en las instalaciones del contratante.

3. Manejar la documentación a su cargo de conformidad con Ley General de Archivo 594 de 2000. El CONTRATISTA debe entregar inventariadas al contratante y/o al supervisor, las carpetas y documentación que tenga a su cargo, en virtud del desarrollo del objeto del presente contrato. La entrega deberá hacerse de acuerdo con los procedimientos establecidos por el contratante.
4. El CONTRATISTA se compromete a cumplir con las normas y procedimientos sobre el Sistema de Gestión de Seguridad Social y Salud en el trabajo de la Entidad. Si en el desarrollo del objeto contractual se realizan actividades de campo y/o visitas a obras, el CONTRATISTA, a sus expensas, deberá dotarse y acudir a estos lugares con los implementos de seguridad industrial mínimos requeridos, tales como casco, botas, gafas protectoras, etc.
5. En el evento en que el CONTRATISTA, al momento de suscribir el presente contrato, no sea responsable del IVA, pero que durante su vigencia adquiera esa condición, se compromete a realizar cambio de régimen ante la DIAN dentro de los términos que otorga la ley y a reportar dicha situación al CONTRATANTE para lo cual aportará el RUT actualizado. Lo anterior de conformidad con el literal c del artículo 437 del Estatuto Tributario
6. El CONTRATISTA se compromete a mantener actualizados todos sus documentos en la Entidad, especialmente el RUT.
7. Velar por el buen uso de los bienes entregados por el supervisor o el CONTRATANTE para realizar sus actividades.
8. Reportar al CONTRATANTE el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago derivado de la ejecución del presente contrato.
9. Cumplir con la política de seguridad de la información, con el fin de garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información bajo su responsabilidad.
10. Mantener actualizado el registro en los sistemas de información del contratante en tiempo real, cuando a ello hubiere lugar.
11. Toda información o formatos generados por el CONTRATISTA en el cumplimiento de este contrato son propiedad de la Alcaldía de Jamundí.
12. Cumplir durante el desarrollo del objeto contractual, cuando se requiera utilizar dispositivos y/o equipos tecnológicos personales o de la administración, con que todo software y herramientas utilizadas e instaladas en la ejecución de sus



### *Estudios Previos*

obligaciones no vulneran ninguna normativa, contrato, derecho, interés, patentes, legalidad o propiedad de tercero, y que por el contrario todo lo utilizado esté debidamente licenciado.

13. Cumplir con las estrategias, políticas y actividades en materia de transparencia, integridad, prevención y detección de la corrupción y ante cualquier conocimiento de hechos que atente contra este principio, lo hará conocer al CONTRATANTE.
14. El CONTRATISTA deberá tomar todas las medidas conducentes a evitar la contaminación ambiental, la prevención de riesgos durante la ejecución de sus operaciones o actividades y cumplirá con todas las leyes ambientales, de seguridad y salud ocupacional, aplicables. El CONTRATISTA no dejará sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna o salud humana, ni contaminará la atmósfera, el suelo o los cuerpos del agua. La violación de estas normas se considerará incumplimiento grave del contrato, y el CONTRATANTE podrá aplicar la cláusula penal o multas a que hubiere lugar, sin perjuicio de las demás acciones legales o sanciones que adelante la autoridad o ente competente de orden Municipal o Nacional.
15. Conocer y aplicar las directrices, metodologías, políticas y procedimientos enmarcados dentro de los Sistemas de Gestión y Control Integrado, y del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, que sean adoptados por la Administración Central del Municipio de Jamundí y/o que se encuentren vigentes, particularmente, los que se relacionan con el objeto del contrato.

### **16. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA**

1. Brindar apoyo en la atención y respuesta oportuna a los requerimientos y derechos de petición dirigidos a la Secretaría de Medio Ambiente.
2. Apoyar la elaboración de respuestas a las solicitudes realizadas en el marco de acciones de tutela, en las que se requiera el estudio y aplicación de lineamientos jurídicos y de política ambiental.
3. Brindar apoyo en el seguimiento y cumplimiento de los planes de mejoramiento suscritos por la Secretaría de Medio Ambiente para dar respuesta oportuna a los requerimientos hechos por los entes de control.
4. Realizar acompañamiento en el proceso de identificación, socialización de la regulación y registro de Reservas de la Sociedad Civil en el municipio de Jamundí.
5. Apoyar la proyección de actos administrativos y propuestas de decretos y acuerdos municipales para la reglamentación de materias relacionadas con la protección y recuperación del medio ambiente en el municipio.



### *Estudios Previos*

6. Brindar apoyo jurídico en los procesos de contratación que se requieran en la Secretaría de Medio Ambiente, del mismo modo que a los proyectos ejecutados por la misma.
7. Las demás que le sean encomendadas en el cumplimiento del objeto contractual y ajustadas a la Ley.

## **17. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD LA CONTRATACIÓN**

La modalidad de selección es la contratación directa, la cual se fundamenta en el literal h, numeral 4, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, que permite contratar los servicios profesionales o de apoyo a la gestión en forma directa con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente ofertas.

## **18. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO**

En cumplimiento del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y en concordancia con lo establecido en el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se debe realizar un análisis del riesgo y la forma de mitigarlo. Para lo anterior, se elaboró la matriz de riesgos, de conformidad con el objeto y la cuantía del presente proceso de contratación directa, la cual se anexa al presente estudio.

## **19. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA NO EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS**

*Excepción al otorgamiento del mecanismo de cobertura del riesgo*

El artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, establece la no obligatoriedad de la exigencia de las garantías que se encuentran definidas en el Título III del mencionado Decreto, para la contratación directa.



**Secretaría de  
Medio Ambiente**  
ALCALDÍA DE JAMUNDÍ  
VALLE DEL CAUCA

*Estudios Previos*

## **20. ANÁLISIS DE LA NO APLICABILIDAD DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA**

El numeral 5° del ítem 1.2.3 del Manual Explicativo de los capítulos de contratación pública de los Acuerdos Comerciales negociados por Colombia para las entidades contratantes expedido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación expresa:

*“Todos los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en la Ley 1150 de 2017 no les aplicarán las obligaciones de los acuerdos internacionales y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por dichos acuerdos”.*

En consecuencia, a la presente modalidad de contratación no se aplicarán las normas especiales que rigen en materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio (TLC) en los cuales se encuentre vinculado el Estado Colombiano.

En constancia de lo anterior se firma en Jamundí a los 18 días de mayo de 2023.

Ordenador del gasto:

*William Cardona*

WILLIAM ALBERTO CARDONA DUQUE  
Secretario de Medio Ambiente  
Municipio de Jamundí